

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, junio 24 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1074

Radicado: 19001-31-10-002-2018-00231-00
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
D/te.: Paula Andrea Guzmán Robledo
D/dos.: Gonzalo Andrés de la Rosa Guañarita

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó se procediera a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto admisorio de la demanda, consistentes en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-199681 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y del vehículo automotor de placa IIU-096, tipo camioneta, marca “*kia wagon*”, modelo 2016, color plata, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, Valle del Cauca.

En efecto, de la revisión de las actuaciones de que da cuenta el expediente, se verifica que si bien en la aludida providencia se hicieron los anteriores ordenamientos, posteriormente, en el auto por medio del que se accedió al desistimiento de la demanda, presentado de común acuerdo por los sujetos procesales, se omitió ordenar el levantamiento de tales cautelas, razón por la cual, debe ser esta la oportunidad para enmendar tal omisión y proceder conforme lo solicitado por quien representa los intereses extremo activo.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, decretadas mediante auto Nro. 393 del 06 de julio de 2.018, sobre los siguientes bienes:

1.1. Inmueble consistente en casa de habitación con el lote que la sustenta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-199681 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicada en la calle 82N Nro. 9-97, casa - lote 125, manzana H, conjunto cerrado Rio Verde de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, cuya propiedad detenta el señor GONZALO ANDRES DE LA ROSA GUAÑARITA (C.C. 4.616.072).

1.2. Vehículo automotor de placa IIU-096, tipo camioneta, marca “kia wagon”, modelo 2016, color plata, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, Valle del Cauca, registrado a nombre del señor GONZALO ANDRES DE LA ROSA GUAÑARITA (C.C. 4.616.072).

SEGUNDO: Por secretaría, **LIBRAR** los oficios respectivos comunicando tal determinación.

TERCERO: Verificado lo anterior, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 097 del día 25/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34231e03e2e274e16d052e331c115da91d1ed63783475a7740c61a85c
839b075**

Documento generado en 25/06/2021 12:52:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>